

# Gaceta

No. 8744

Atlántico  
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

**CIRCULAR EXTERNA N° 20230900000511 DE 2023**

COMUNICADO RESOLUCION No. 6 5 9 6 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL ASESOR DE CANCER INFANTIL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." "MODIFICADA POR RESOLUCION No. 0 1 2 0 DEL 17 DE ENERO DE 2023"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y SEXTO DE LA RESOLUCION 6596 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."



**CIRCULAR EXTERNA No 20230900000511**

**DE** SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

**PARA** El Secretario de Educación, El Director de la Unidad de Cáncer Infantil habilitada o en proceso de habilitación en el Departamento o un representante de las instituciones prestadoras de servicios de salud de mayor nivel de complejidad en la atención de las personas menores de 18 años o el prestador único de mayor complejidad del territorio, El Presidente del Consejo de Política Social, El Director Regional del ICBF, El Representante de una organización sin ánimo de lucro con objeto social por la protección infancia y la adolescencia, El Representante de las EPS de la jurisdicción, El Representante de organizaciones de padres de familia, Representante de la comunidad.

**Referencia:** Comunicado RESOLUCION No. 6 5 9 6 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL ASESOR DE CANCER INFANTIL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." "**MODIFICADA** POR RESOLUCION No. 0 1 2 0 DEL 17 DE ENERO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y SEXTO DE LA RESOLUCION 6596 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."

**Fecha: 20 de Enero 2023**

En atención al contenido de la resolución 6596 de 2022, modificada por la resolución 120 de 17 de enero de 2023, expedido por la Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico, se les invita a participar en la conformación de las ternas en representación de una organización sin ánimo de lucro con objeto social por la protección infancia y la adolescencia, las EPS de la jurisdicción, las organizaciones de padres de familia, Representante de la comunidad, las cuales deben tener jurisdicción, asiento, inscripción y /oafiliados en el Departamento del Atlántico.

Las ternas deberán ser presentadas ante el despacho de la secretaria de salud del departamento del atlántico ubicado en la calle 40 número 45-46 o enviarse por correo electrónico a las siguientes direcciones electrónicas: [pecheverria@atlantico.gov.co](mailto:pecheverria@atlantico.gov.co); [rrivera@atlantico.gov.co](mailto:rrivera@atlantico.gov.co) y deberá contener:

1. Requisitos para el representante de las organizaciones sin ánimo de lucro:
  - 1.1. Acreditar una profesión legalmente reconocida en el país.



- 1.2. Acreditar que es miembro activo de una institución legalmente constituida, cuyo objeto tenga relación con el mejoramiento de la calidad de vida de los niños que padecen cáncer.
- 1.3. Acreditar que la organización de la cual es miembro activo se encuentra constituida con una antelación mínima de dos años contados a partir de su postulación.
- 1.4. No tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. Se exceptúan los delitos políticos.
2. Requisitos para el representante de las Entidades Promotoras de Salud - EPS:
  - 2.1. Hacer parte del nivel directivo de una EPS.
  - 2.2. Acreditar experiencia profesional mínima de dos (2) años en el sector salud.
  - 2.3. No tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. Se exceptúan los delitos políticos.
3. Requisitos para el representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS:
  - 3.1. Hacer parte del nivel directivo de una IPS especializada, legalmente constituida que preste servicios de salud a niños con cáncer.
  - 3.2. Acreditar experiencia profesional mínima de dos (2) años en el sector salud.
  - 3.3. No tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. Se exceptúan los delitos políticos.
4. Requisitos para el representante de los padres de familia:
  - 4.1. Ser padre o madre de un niño o niña que cuente con confirmación diagnóstica de cáncer o de cualquiera de las enfermedades establecidas en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1388 de 2011.
  - 4.2. Tener experiencia acreditada de por lo menos un año en participación en fundaciones, consejos o asociaciones de padres de familia que trabajan con niños o niñas con cáncer.
  - 4.3. No tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. Se exceptúan los delitos políticos.
5. Requisito representante de la comunidad ante el CODACAI.
  - 5.1. Tener experiencia acreditada de por lo menos un (1) año en participación en



fundaciones, consejos, asociaciones comunitarias que trabajan con niños y preferiblemente con diagnóstico cáncer.

5.2. Manifiestar disponibilidad de tiempo para participar como miembro del CODACAI.

5.3. No tener antecedentes penales, disciplinarios o juicios fiscales

Dada la importancia del Consejo Departamental Asesor de Cáncer Infantil en el Departamento del Atlántico de antemano agradecemos su participación en esta convocatoria.

Atentamente,



**PIEDAD AMPARO ECHEVERRÍA LOPEZ**

Subsecretario de Asistencia y Asesoría en Seguridad Social en Salud

